

Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, del Departamento de Filologías Inglesa y Alemana, a D. José Luis Oncins Martínez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuar

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de febrero de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de marzo de 2001, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes,

B A S E S:

1.—Normas Generales.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

Titulado Superior Restauración.
Técnico Coordinador de ITV.
Mecánico Supervisor.
Mecánico Inspector.

1.2.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección sia.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como la relación de aprobados, etc.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.—Solicitudes.

3.1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

3.2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.—Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo

previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección.

Los Tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo IV de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de interve-

nir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les serán de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Para la Especialidad de Restauración dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 1 hora, a un cuestionario formado por 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal de Selección, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta Orden.

Para la Categoría de Técnico Coordinador de ITV, dicha prueba consistirá en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 1 hora, a un cuestionario formado por 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la co-

rrecta, propuesto por el Tribunal de Selección, y que versará sobre conocimientos generales y específicos relacionados con las materias y funciones propias de los puestos de trabajo en cuya lista de espera los aspirantes desean integrarse.

Para las Categorías de Mecánico Supervisor y Mecánico Inspector, el procedimiento de selección consistirá en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 15 minutos, en una prueba práctica en una Estación de ITV, en la que se puedan poner de manifiesto los conocimientos teórico-prácticos exigibles, para el desempeño de los puestos de trabajo en cuya lista de espera los aspirantes desean integrarse.

Estas pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.—Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—Lista de Espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento, los Tribunales de Selección elevarán a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en la Lista de Espera,

podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar

las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.—Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dis-

puesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CUERPO/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
TITULADO SUPERIOR	RESTAURACIÓN	Ldo/a. en Bellas Artes
TECNICO COORDINADOR DE ITV		Ingeniero/a Técnico/a Industrial
MECÁNICO SUPERVISOR		Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
MECÁNICO INSPECTOR		Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente

ANEXO IIConsejería de
Presidencia**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número				Código Postal	
Día	Mes	Año						
Prefijo y Teléfono			Municipio		Provincia		Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

☐ BADAJOZ- OLIVENZA	☐ LLERENA	☐ CORIA
☐ VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	☐ FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	☐ NAVALMORAL DE LA MATA
☐ MÉRIDA-MONTIJO	☐ HERRERA DEL DUQUE	☐ PLASENCIA
☐ ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	☐ CASTUERA	☐ TRUJILLO-LOGROSAN
☐ ZAFRA	☐ CÁCERES	☐ VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO III**(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y
 nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar
 parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO IV

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORIA
Nº 1 ESPECIALIDAD - Restauración SECRETARIO	PRESIDENTE - D. Pedro Escribano Fernández VOCALES - D. Guillermo Kurtz Schaefer - D. Rufino Casares Durán - D. José Javier Cano Ramos - D. Jesús Ferrero Cantisan	PRESIDENTE - D. Juan Manuel Valadés Sierra VOCALES - D. Javier Jiménez Avila - D. José María Soriano Llamazares - D. José Angel Torres Salguero - D. Alfonso Díaz Arias	1ª
Nº 3 ESPECIALIDAD - Técnico Coordinador ITV SECRETARIO/A	PRESIDENTE - D. Carlos González Mateos VOCALES - D. Pedro Cupido Silva - D ^a . Ana María Naranjo Gómez - D. José Luis Andrade Piñana - D. Martín Jover Redondo	PRESIDENTE - D. Julián Vega Lobo VOCALES - D. Pedro Cuesta Rico - D ^a . Catalina Suárez Ortiz - D. Andrés Calderón Cascos - D ^a . Cristobalina Bermúdez Fernández	2ª
Nº 4 ESPECIALIDAD - Mecánico Supervisor SECRETARIO/A	PRESIDENTE - D. Carlos González Mateos VOCALES - D. Antonio Murillo González - D. Pedro Cupido Silva - D. José Luis Andrade Piñana - D. Martín Jover Redondo	PRESIDENTE - D. Julián Vega Lobo VOCALES - D. Pedro Cuesta Rico - D. Luis Núñez Cañadas - D ^a . Catalina Suárez Ortiz - D ^a . Cristobalina Bermúdez Fernández	3ª
Nº 5 ESPECIALIDAD - Mecánico Inspector SECRETARIO/A	PRESIDENTE - D. Carlos González Mateos VOCALES - D. Antonio Murillo González - D. Pedro Cupido Silva - D. José Luis Andrade Piñana - D. Martín Jover Redondo	PRESIDENTE - D. Julián Vega Lobo VOCALES - D. Pedro Cuesta Rico - D. Luis Núñez Cañadas - D ^a . Catalina Suárez Ortiz - D ^a . Cristobalina Bermúdez Fernández	4ª

A N E X O V

Especialidad RESTAURACION.

TEMA 1.—Concepto de bien cultural.

TEMA 2.—La condición y las categorías de los bienes culturales.

TEMA 3.—Conservación y restauración. Introducción sobre los bienes culturales. La restauración de los bienes culturales: origen y evolución.

TEMA 4.—Conservación y restauración de los objetos artísticos: su degradación y análisis.

TEMA 5.—La conservación preventiva.

TEMA 6.—La intervención directa.

TEMA 7.—Métodos y técnicas de la restauración: la piedra, la talla y la pintura.

TEMA 8.—Métodos y técnicas de la restauración: vidrieras, orfebrería y azulejería.

TEMA 9.—Métodos y técnicas de la restauración: la rehabilitación de techumbres, el arte textil y el patrimonio documental.

TEMA 10.—El arte contemporáneo y su restauración.

TEMA 11.—Métodos de caracterización, datación y de estado de conservación de los bienes culturales.

TEMA 12.—La restauración de los bienes culturales como disciplina desde la Antigüedad hasta la Ilustración.

TEMA 13.—La restauración de los bienes culturales desde la Ilustración hasta nuestros días: hacia una nueva disciplina, conservar, restaurar, enriquecimiento teórico y la diversificación de prácticas.

TEMA 14.—Institutos, Centros y Laboratorios de restauración.

TEMA 15.—La conservación de la obra de arte en los Museos.

TEMA 16.—La función de los departamentos de restauración en los Museos.

TEMA 17.—Uso del patrimonio histórico-artístico.

TEMA 18.—España como Estado de Cultura. El arte y la cultura en la Historia de España.

TEMA 19.—Extremadura. Evolución histórica y artística. El papel de la cultura.

TEMA 20.—Restauración artística en la España del siglo XX. Teoría y práctica restauradoras.

TEMA 21.—Extremadura: Intervención en el patrimonio histórico-artístico extremeño.

TEMA 22.—Instituciones y documentos internacionales en el ámbito patrimonial.

TEMA 23.—La protección del Patrimonio Histórico Español. Evolución legislativa.

TEMA 24.—Los instrumentos de protección del Patrimonio histórico español. Inventarios y catálogos.

TEMA 25.—La Ley 2/1999 de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 10 de octubre de 2000 (D.O.E. n.º 123, de 24 de octubre de 2000), se convocó concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.